

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 128 Año XC

San Salvador de Jujuy, Noviembre 19 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 8863 -H.-

EXPTE. N° 660-163/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE	
U. de O.	1	MINISTERIO	
SE SUPRIME:			
Finalidad	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
Función	1	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE	
Sección	2	EROGACIONES DE CAPITAL	45.000.-
Sector	5	INVERSION REAL	45.000.-
Part. Ppal.	8	TRABAJOS PUBLICOS	45.000.-
Part. Pcial.	1	TRABAJOS PUBLICOS- CON RENTAS GRALES.	45.000.-
	1	TRABAJOS PUBLICOS- CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	45.000.-
Prog. Sistematización		Manejo Cuenca	
		Hídrica COREBE	45.000.-
U. de O.	4	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL	
SE CREA:			
Finalidad	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
Función	1	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE	
Sección	2	EROGACIONES DE CAPITAL	45.000.-
Sector	5	INVERSION REAL	45.000.-
Part. Ppal.	8	TRABAJOS PUBLICOS	45.000.-
Part. Pcial.	1	TRABAJOS PUBLICOS- CON RENTAS GRALES.	45.000.-
	1	TRABAJOS PUBLICOS- CON RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	45.000.-
	60	Prog. Sistematización Manejo Cuenca	
		Hídrica COREBE	45.000.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8872 -H.-

EXPTE. N° 0766-498-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5548- Ejercicio 2007-, conforme se indica a continuación:

SE INCORPORA:			
FINANCIAMIENTO			
tipo	35	DISMINUC. DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1.247.488,01.-
Clase	1	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	1.247.488,01.-
Concep.	2	REMANENTES DE EJERC. ANTER.	1.247.488,01.-
Sub CONC.	31	PLAN NAC. DE ECON. SOLIDARIA Y DES. LOC. MANOS A LA OBRA Remanente DE EJERC. Anteriores	1.247.488,01.-
		TOTAL	1.247.488,01.-

EROGACIONES

SE CREA:

Jurisdicción.	"S"	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
U. de O.	1	MINISTERIO	
Finalidad	4	BIENESTAR SOCIAL	
Función	3	ASISTENCIA SOCIAL	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	1.247.488,01.-
Sector	3	TRANSFERENCIAS	1.247.488,01.-
P. Ppal	4	TRANSF. P/ FINANCIAR EROG. CTES.	1.247.488,01.-
P. PARCIAL	20	TRANSF. P/ FINANCIAR EROG. CTES. CON RECURSOS AFECTADOS	1.247.488,01.-
P. SUBPARCIAL	7	TRANSF. PARA FINANCIAR EROG. CTES. CON RECURSOS AFECTADOS APORT. ACT. NO LUCRAT. REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.247.488,01.-
PARTIDA	22	PLAN NAC. ECON. SOLID. Y DES. LOC. MANOS A LA OBRA REM. EJERCICIOS ANTERIORES	1.247.488,01.-
		TOTAL	1.247.488,01.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8881 -S.-

EXPTE. N° 714-907/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 7° del Decreto N° 5186-BS de fecha 29 de Marzo de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7°.- Modificase la Planta del Personal Permanente de la U. de O., de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIÉRASE DE:

U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Cargos N° de Cargos

A-30 hs. 1
Agrup. Profesional
Ley 4418 =
TOTAL.....1

A:

U. de O.: R2-02-04 Hospital "SAN ROQUE"

Cargos N° de Cargos

A-30 hs. 1
Agrup. Profesional
Ley 4418 =
TOTAL.....1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-04 Hospital "SAN ROQUE"

SUPRIMASE

Cargo N° de Cargos

A-30 hs. 1
Agrup. Profesional
Ley 4418 =
TOTAL.....1

CREASE

Cargo N° de Cargos

A (J-2) 1
Agrup. Profesional
Ley 4418 =
TOTAL.....1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8889 -H.-

EXPTE. N° 645-449-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción "P" MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

U. de O. 2A JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

Finalidad 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

Función 4 CANTERAS Y MINAS (EXCEPTO COMBUSTIBLES)

SE TRANSFIERE:

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACION

P. PRINCIPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. PARCIAL 2 SERVICIOS NO PERSONALES 66.000,00.-

PARTIDA 35-0 SERVICIOS NO PERSONALES CONTRATO LOCACION DE OBRA 66.000,00.-

PARA CREAR:

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACION

P. PRINCIPAL 1 PERSONAL

P. PARCIAL 2 PLANTA PERMANENTE 66.000,00.-

P. SUBPARCIAL 1 PERSONAL CONTRATADO 66.000,00.-

PARTIDA 9 PERSONAL CONTRATADO 66.000,00.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8909-DS.-

EXPTE. N° 765-1290/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2007

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO los días 24 y 25 de Septiembre de 2007 respectivamente, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8920 -H.-

EXPTE N°612-35/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley 5548, como se indica a continuación

SE INCREMENTA

TIPO	22	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3.367.897
CLASE	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	3.367.897
CONCEPTO	1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	3.367.897
SUB. CPTO.	17	Ministerio de Planificación Federal Sub. Secretaria De Obras Públicas	3.367.897
TOTAL			3.367.897

PARA CREAR

JURISDICCION	"Q"	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION	
U. DE O.	2-A	DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA	
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION	13	DESARROLLO DE LA ECONOMIA S/ DISCRIMINAR	
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL	3.367.897
SECTOR	5	INVERSION REAL	3.367.897
P. PRINCIPAL	8	TRABAJOS PUBLICOS	3.367.897
P. PARCIAL	8	TRABAJOS PUBLICOS C/ REC. AFECTADOS	3.367.897
P. SUB. PCIPAL	74	MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL SUBSECRETARIA OBRAS PUBLICAS	3.367.897
P.S.S. PCIAL.	1	Complejo Fronterizo Paso de Jama - Dpto. Susques	3.367.897
TOTAL			3.367.897

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8925 -H.-

EXPTE N°759-37/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley 5548/07, conforme se indica seguidamente

TRANSFERENCIA

Jurisdicción	"S"	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
U. de O.	S 4	SECRETARIA DE DEPORTES	
F. Financiamiento	1	RENTAS GENERALES	
Finalidad	4	BIENESTAR SOCIAL	
Función	4	DEPORTES Y RECREACION	
Partida:	1 1 2 2 35 0	S.S. NO PERSONALES CONT. LOC. OBRA	\$ 48.000,00.-
A:			
Partida:	1 1 1 2 1 9	PERSONALES CONTRATADO	\$ 48.000,00.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9002 E-

EXPTE N° 0400-4928-03 Con Agregado

N° 1070-56-01 y 0400-4667-03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. MARIA ESTER ARGANARAZ, DNI N° 12.618.172 en contra de la Resolución Ministerial N°577-G-03 , por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia, confirmese la sanción disciplinaria aplicada por Resolución N°517- G-03.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9003 -H.-

EXPTE N°661-017/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2007, conforme se indica a continuación:

DISMINUIR

JURISDICCION	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE	
U. DE O.	3-B	Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero	
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION	2	Agricultura, Ganadería y Rec. Nat. Renovables	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	652.082,54
SECTOR	3	TRANSFERENCIA	652.082,54
Part. Ppal.	5	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES E CAPITAL	652.082,54
Part. Pcial.	6	APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	652.082,54
Part. Sub - Pcial.	1	APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	652.082,54
Part. S.S. Pcial.	4	Programa de Fomento Caméldos	135.142,75
Part. S.S. Pcial.	9	Agencia de Desarrollo Rural	323.589,83
Part. S.S. Pcial.	10	Programa Caprino	30.090,89

Part. S.S. Pcial.	13	Progr. Sanidad Animal para la Pcia. de Jujuy	63.901,39
Part. S.S. Pcial.	14	Progr. Granja Cerdos, Aves, Cunicola, Apícolas y Chinchillas	99.357,68
TOTAL			652.082,54

PARA CREAR

JURISDICCION	"P"	MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE	
U. DE O.	3-B	Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero	
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION	2	Agricultura, Ganadería y Rec. Nat. Renovables	
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL	652.082,54
SECTOR	5	INVERSION REAL	652.082,54
P. PRINCIPAL	8	TRABAJOS PUBLICOS	652.082,54
P. PCIAL	1	TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES	652.082,54
P. Sub.- Pcial	1	TRABAJOS PUBLICOS C/ RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL	652.082,54
P. S.S. Pcial	158	Programas Varios	652.082,54
TOTAL			652.082,54

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9096 S-

EXPTE N° 715-38-03

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. Jose Omar Nieves, CUIL 20-17909486-0, Categoría 7, Agrupamiento Administrativo del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", la sanción expulsiva de Cesantía , de conformidad a lo prescripto por el Artículo 168°, inciso 5), en concordancia con el Artículo 173°, inciso 7) de la Ley 3161/74.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9071 G

EXPTE N°0300-745-2006

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil, Social y Cultural " LA HUELLA GAUCHA", con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Seis (86) Artículos , que corre agregado a Fs. 52 a 65 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9119 G

EXPTE N°0300-653-2006

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor del " CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MONTENOVI ", con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos , que corre agregado a Fs. 50 a 71 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9132 G

EXPTE N°0300-213 -2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la " ASOCIACION PROFESIONAL DE BIBLIOTECOLOGOS Y CIENCIAS AFINES ", con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos , que corre agregado a Fs. 57 a 70 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9133 G

EXPTE N°0300-213 -2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil “ NUEVA ESPERANZA “, con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá) , y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos , que corre agregado a Fs. 06 a 17 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9135 G
EXPTE N°0300-563 -2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la “ Asociación Cooperadora “ SANTA RITA “ ,del Departamento de Educación Básica de la Escuela Normal Gendarmería Nacional , con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) , y , consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cuarenta y Dos (42) Artículos , que corre agregado de Fs. 37 a 46 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9159 G
EXPTE N°0300-400 -2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor de la Fundación “ REGION NORTE“ , con asiento en la Localidad de Villa Jardín de Reyes, Provincia de Jujuy y , consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Catorce (14) Artículos , y corre agregado de Fs. 17 a 22 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N°9134 G
EXPTE N°0300-780 -2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil “ DAMAS DE ROSA “ , con asiento en el Pueblo de Ledesma (Departamento Ledesma) cuyo texto ordenado que consta de Veintidós (22) Artículos, corre agregado de Fs. 02 a 05 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9046 E.-
EXPTE N° 0400-7105-2006
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébase en todas sus partes el Convenio N°1801/06 de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “ El Hambre Más Urgente “ Refuerzo de Dieta – Comedores Escolares, celebrado en fecha 28 de Junio de 2006 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , representado por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional , C.P.N. Carlos Daniel Castagneto, por una parte ; y por otra el ex Ministerio de Gobierno Justicia y Educación de la PROVINCIA DE Jujuy, representado por el entonces Sr. Ministro C.P.N. Armando Rubén Berrueto, cuyo texto corre adjunto a fs. 03/07 de autos, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9043 -E.-
EXPTE. N° 1056-7485/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese el reintegro de la bonificación por Zona Desfavorable a la Sra. MARIA ALICIA ELIAS, D.N.I. N° 11.256.239, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 2.329,18), por los motivos expuestos en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 443 -E.-
EXP. N° 1055-3230-04Agreg. 1055-2052-03
Y 1055-1096-02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1.- Disponese que la institución educativa reconocida por la Diócesis de Jujuy en la Ciudad de San Pedro de Jujuy se denominará Colegio Católico “Jesús Maestro.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Secretaria de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 448 -E.-
EXP. N° 1055-2012-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1.- Aprobar el “ REGLAMENTO DE ASISTENCIAS, FALTA Y SANCIONES PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN”, que como ANEXO UNICO forma parte del presente acto resolutorio.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Secretaria de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 461 -E.-
EXP. N° 1055-1031-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1.- Autorizar la participación de la Sra. MARIA ANA INES VALDEZ, DNI. N° 5.246.619 en la Jornadas de Trabajo para la determinación de los Marcos de Referencia en el Sector de Alimentos para ser utilizados en los procesos de Homologación de Títulos de ETP de Nivel Medio, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 25 y 26 de octubre de 2007.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Secretaria de Educación
A/C del Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 463 -E.-
EXP. N° 1055-1003-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1.- Autorizar al Area de Gestión Presupuestaria de la Secretaria de Educación, los gastos que demanden el pago de traslado aéreo BUENOS AIRES – JUJUY – BUENOS AIRES, los viáticos y los honorarios correspondientes, para los especialistas que estarán a cargos de los talleres de la línea de acción “Video para Contar”, a desarrollarse en nuestra provincia, entre el 15 de octubre y el 24 de noviembre de 2007, que a continuación se nominan :
- LORELEY UNAMUNO D.N.I. N° 28.231.565
- VIVIANA PÉREZ RECALDE D.N.I. N° 26.670.218

Prof. MARIA TERESA JURE

Secretaría de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 465 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-903-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ARTICULO 2° de la Resolución N° 0074-G-06, el que quedará redactado:
“**ARTICULO 2°.-** Autorizar al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial la implementación de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMEs** aprobada por el Artículo 1° del presente acto resolutorio, para la cohorte 2006, en las localizaciones de San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín”

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 469 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-906.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ARTICULO 2° de la Resolución N° 0056-G-06, el que quedará redactado:
“**ARTICULO 2°.-** Autorizar al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial la implementación de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN TURISMO**, aprobada por el Artículo 1° del presente acto resolutorio, para la cohorte 2006, en las localizaciones de San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín”

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 470 -E-07.-
EXPTE. N° 1055-558-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular adecuado al Diseño Curricular Provincial de la carrera “**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL**”, aprobado por Resolución N° 290-E-07, del Instituto de Formación Docente Continua N° 7- “**INSTITUTO SUPERIOR POPULORUM PROGRESSIO- IN.TE.LA.**”- Localizaciones San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy, que se incorpora al presente acto resolutorio como ANEXO UNICO.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Sec. de Educación
A/C Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 4454 -S.E.-
EXP. N° 1055-990/07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2007.-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1.- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 4413-S.E.-07, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“**ARTICULO 4°.-** Disponer que la asignación de cargos se efectúe mediante ofrecimiento, en acto público a realizarse el día 07 de febrero de 2008, a hs. 9,00 en el Salón de Actos de la Escuela N° 1 “General Manuel Belgrano”.

Prof. MARIA TERESA JURE
Secretaría de Educación

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/07.-
OBRA: RUTA NACIONAL N° 52- PROVINCIA DE JUJUY.-
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMP. R. PROVINCIAL EX R. NAC. N° 40.-
SECCION: CONSTRUCCION DE BADEN EN ARROYO COQUENA II (Km. 4,72).-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 465.000,00 al mes de Abril de 2007.-
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Noviembre de 2007 a partir de las 11:00 hs.-
FECHA DE LA VENTA DEL PLIEGO: A partir del 29 de Octubre de 2007.-
PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00.-
LUGAR DE APERTURA: Sede 6° Distrito DNV- Avenida Santibañez N° 1312-4600- San Salvador de Jujuy.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sede 6to. Distrito- D.N.V. Avda. Santibañez N° 1312- San Salvador de Jujuy- Sección Contable/Patrimonial.-
PUBLICAR: QUINCE DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2007.-

Ing. Civil Gustavo A. PEUSER
JEFE (INT.) 6° DISTRITO- DNV.-
24/26/29/31 OCT. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28 NOV. LIQ. N° 67262 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/07

OBJETO DEL LLAMADO: EXPEDIENTE N 765-1605/07. ADQUISICIÓN DE 150.000 UNIDADES DE PAN DE NAVIDAD, 150.000 UNIDADES DE BUDINES, 150.000 UNIDADES DE TURRONES Y 150.000 UNIDADES DE GARRAPIÑADAS.-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G Y ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, A SER DISTRIBUIDOS EN FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS, Y FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.-
APERTURA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2.007 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00; PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL.
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453, interno 1.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.200,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
12/14/16/19/21 NOV. LIQ. N° 67391 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Obra: “REMODELACION UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA – HOSPITAL PABLO SORIA - S.S. DE JUJUY”-
CONCURSO DE PRECIOS N° 10/07”
Ubicación : DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: \$ 299.998,00.-
Plazo de Ejecución : TRES (3) MESES.
Período de Garantía: DOCE (12) MESES.
Prorroga de fecha de Apertura :23-NOVIEMBRE-2007. HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura : JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA- 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-
Precio del Pliego: \$ 300,00 .-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consultas:JEFATURA TECNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA
Director General
Dirección General de Arquitectura – Jujuy

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67416 \$ 20,50

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL/2007-11-15

Postergación de Fecha de Apertura de Ofertas de Licitación
 PRESUPUESTO OFICIAL (1.510 UNIDADES): \$ 111.074.610
 651 UNIDADES CON TERRENO DEL IVUJ - 859 UNIDADES
 CON PROVISIÓN DE TERRENO

Venta de pliegos a partir del 22/10/2007 - **NUEVA FECHA de Apertura de Ofertas a partir del 20/02/2008**

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Güemes 853
 San Salvador de Jujuy.
 Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Dpto. Diseño, Güemes 853, 2°
 Piso - San Salvador de Jujuy
 Presidencia de la Nación

Ing. ALBERTO SERGIO BUSIGNANI
 Presidente

Inst. de Viviendas y Urb. de Jujuy- I.V.U.J.
 16/19/21 NOV. LIQ. N° 67415 \$ 20,50.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ASAMBLEA
CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY

LLAMADO A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS , JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY , Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 52 ; 53 ; 54 y 55 del Estatuto Social) para el día (30) de Noviembre del año 2007 a horas 17,00 en nuestra sede social de calle Belgrano n° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy:

ORDEN DEL DIA

- 1 °) LECTURA ACTA ANTERIOR
- 2 °) DESIGNACIÓN DOS ASOCIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA
- 3 °) LECTURA DE LA MEMORIA
- 4 °) APROBACIÓN DEL EJERCICIO 2006 –2007 – E INFORME JUNTA

FISCALIZADORA
 SAN SALVADOR DE JUJUY , 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

PASTOR JUAN BARRIOS
 PRESIDENTE
 19 NOV. LIQ. N° 67437 \$ 17,70

CONTRATOS
NÚMERO CIENTO VEINTISEIS.- N° 126.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE "MINOA SOCIEDAD ANONIMA".-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparece Don MARCO ANTONIO COLINDRES FRAÑO, Hondureño, identificado con Pasaporte número C013598 y Tarjeta de Identidad número 0801-1957-05015 ambos emitidos por la República de Honduras, nacido el día 13 de septiembre del año 1957, CDI N° 20-60348835-1, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen García Díaz, Ingeniero Civil, domiciliado en Lomas del Guijarro, calle Los Pinos, número 3672 de la Ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fé, como así la doy de que concurre a este otorgamiento por sus propios derechos y también en nombre y representación de su señora esposa Doña MARIA DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ, Hondureña, identificada con Pasaporte número C020743 y Tarjeta de Identidad número 0801-1958-00115, ambos emitidos por la República de Honduras, nacida el 2 de enero de 1958, CDI N° 27-60349165-9, Licenciada en Administración de Empresas, a mérito del Poder General Amplio de Administración y

Representación que tiene conferido a su favor según escritura número 112 de fecha 5 de Septiembre del año dos mil siete, autorizada por el Notario Público de la Ciudad de Tegucigalpa, de la República de Honduras, Don Rubén Emilio Castillo Ochoa, con Carne número 873 del Colegio de Abogados de Honduras, Registro número 700 en la Honorable Corte Suprema de Justicia, del cual surgen facultades especiales para este acto y que en fotocopia del testimonio original apostillado por La Haya agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fé, declarando el compareciente que el mismo continúa en su plena vigencia, y que no ha sido revocado, suspendido ni limitado.- Y Don MARCO ANTONIO COLINDRES FRAÑO, por sí y en nombre y representación de Doña MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ, dice: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, que se registrá por las disposiciones de la Ley N° 19550 y sus posteriores modificaciones, y por las cláusulas del Estatuto que se establecen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO.-** Se resuelve constituir una Sociedad Anónima con la denominación de **"MINOA SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República de Argentina, y considerar el ESTATUTO SOCIAL que se transcribe a continuación, mereciendo la aprobación unánime de los constituyentes: **DENOMINACION. Artículo 1°:** La sociedad se denomina: "MINOA SOCIEDAD ANONIMA".- **DOMICILIO. Artículo 2°:** Tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, estando facultado el directorio para establecer sucursales, representaciones, agencias o domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero, y fijarles o no un capital. Se establece la Sede Social en Avenida Santibáñez número 1580, Planta Baja, Departamento 5, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- El plazo de duración de la sociedad es de cien (100) años a contar desde la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. **OBJETO. Artículo 3°:** La sociedad tendrá por objeto la realización de todos los trabajos tendientes a explorar, descubrir, localizar, valuar y extraer minerales, rocas y metales; procesamiento de dichos minerales, metales y rocas; geodesia, topografía avanzada, diseño y construcción de todo tipo de ejecución de obras de ingeniería; importación, exportación, compraventa, distribución y consignación de mercaderías, servicios, artículos, materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo de la minería, así como repuestos y accesorios relacionados con la minería; consultoría en todos los campos relacionados con la minería y afines; ejercer mandatos, agencia, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías mineras de toda clase, y en general realizar toda actividad tendiente a la explotación minera o a fin a la misma.- **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. ARTICULO 4°.-** Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto; actividades que realizara por si, por contratación con otras sociedades o instituciones, o en régimen de asociación en participación con otras personas físicas o jurídicas. **CAPITAL SOCIAL. Artículo 5°:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), representado por quinientas (500.-) acciones nominativas no endosables clase "A" con valor nominal de Pesos Cien (100.-) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo N° 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ACCIONES. Artículo 6°:** Las acciones pueden ser de las siguientes clases: 1) ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y denominadas clase "A"; 2) ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y denominadas clase "B"; y 3) preferidas, nominativas, con las siguientes características: **a)** dividendo preferente, fijo, de carácter acumulativo o no, que se abona con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias, **b)** de acuerdo a las condiciones de emisión, podrán gozar de una participación adicional, que sumada al dividendo fijo, no exceda al dividendo de las acciones ordinarias, y podrán tener prioridad en la devolución de su valor de integración al liquidarse la sociedad, **c)** no poseen derecho a voto, salvo: lo establecido en los arts. 244 y 284 de la ley 19.550; ó, de mora en la percepción de sus dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga; ó, de tratarse en la asamblea la transformación, prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial de capital, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; **d)** La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550. Si la asamblea extraordinaria lo decide, podrá emitir las acciones ordinarias y preferidas con prima, debiendo ser fijo e igual a cada emisión. **DERECHO DE ACRECER. Artículo 7°:** Las acciones ordinarias y preferidas

otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, y derecho de acrecer en proporción a las que se posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, excepto en el caso en que se emitan acciones de una sola clase, previo consentimiento otorgado por asamblea especial, en cuyo supuesto se considerarán como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. No se aplicarán las preferencias que se reglamentan precedentemente cuando se reúnan los siguientes requisitos, y a resolución de la asamblea extraordinaria: **a)** que su consideración se incluya en el orden del día, y **b)** que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. **DERECHO DE PREFERENCIA. Artículo 8°:** Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, en las mismas condiciones y precios que los terceros. Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá dentro de los treinta (30) días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social, y en lo que no fuese posible se atribuirá por sorteo. **TÍTULOS REPRESENTATIVOS. FORMALIDADES. Artículo 9°:** Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las formalidades del Art. 211 y 212 de la Ley N° 19.550, texto ordenado por Decreto 841/84 y serán firmadas por un Director y el Síndico. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **MORA EN LA INTEGRACION. Artículo 10°:** En caso de mora en la integración de nuevas acciones y previa intimación por un telegrama colacionado, se producirá la caducidad de los derechos con pérdida de las sumas abonadas. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. **INTEGRACIÓN CAPITAL SUSCRITO. Artículo 11°:** Si al vencimiento del término fijado para integrar el Capital Suscrito, luego de intimar al Socio por telegrama para que en el término de 30 (treinta) días pague íntegramente su deuda, el mismo no cumpliere, la Sociedad queda facultada para proceder a la venta de las acciones que representan dichos certificados, quedando el capital previamente integrado a favor de la sociedad en concepto de daños y perjuicios; o proceder a gestionar la deuda judicialmente, devengándose desde el vencimiento del plazo un interés punitivo doble del que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello ocurra, los titulares en copropiedad no podrán ejercitar sus derechos. **RESCATE DE ACCIONES. Artículo 12°:** En asambleas extraordinarias se podrá disponer el rescate y amortización de acciones, determinando las mismas el valor de recuperación, debiéndose aprobar por la mayoría del capital integrado con derecho a voto; para este caso se tendrá en cuenta un solo voto por acción. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo 13°:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio que durará tres (3) ejercicios en sus funciones y cuyo número de miembros, que podrán ser reelectos indefinidamente, fijará la Asamblea General Ordinaria en el momento de elegir sus integrantes. Como mínimo el Directorio deberá conformarse de tres Directores Titulares y como máximo de siete. La Asamblea Ordinaria podrá designar Directores Suplentes hasta un máximo de cinco. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente y este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. **ATRIBUCIONES. Artículo 14°:** El Directorio tiene las más amplias facultades de Administración y Disposición de bienes, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales según el Artículo

1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto 6765/63; podrá especialmente operar en toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes, generales y especiales, judiciales y extrajudiciales, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistirse de denuncias o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. **Limitación:** Para disponer o gravar de cualquier manera y por cualquier título los bienes inmuebles, automotores u otros bienes registrables de propiedad de la sociedad y/o enajenación de fondo de comercio, se requiere aprobación por Asamblea Extraordinaria, y para adquirir dichos bienes será necesaria la aprobación por Acta de Directorio únicamente. **Artículo 15°:** El miembro del Directorio que sin causa justificada faltare a las tres reuniones, tres consecutivas o cinco alternadas en un ejercicio, podrá ser separado de su cargo. **Artículo 16°:** El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores para el desempeño de puestos administrativos o técnicos, pagándoles por estos servicios la correspondiente remuneración que se cargará a una cuenta especial de resultados "ad-referendum" de la Asamblea Ordinaria con las limitaciones del Art. 261 de la Ley 19.550. **CONVOCATORIA. Artículo 17°:** El Directorio se reunirá una vez cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. **RESOLUCIONES. Artículo 18°:** Las resoluciones del Directorio se transcribirán en un Libro de Actas sellado y llevado de conformidad al Código de Comercio. **MAYORÍAS. Artículo 19°:** El Directorio sesionará y resolverá con la simple mayoría de votos. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. **ELECCIÓN DE SUPLENTE. Artículo 20°:** En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia de los Directores que desempeñen los cargos de Presidente y Vice Presidente, el Directorio queda facultado para designar de entre sus miembros el reemplazante. **DEPÓSITOS EN GARANTÍA. Artículo 21°:** Los Directores Titulares deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus funciones, conforme al Artículo N° 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser éste inferior a seis (6) meses luego de culminado el mismo. Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de dos mil pesos (\$2.000), o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. **REPRESENTACIÓN. Artículo 22°:** La representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento, lo que deberá constar en Acta de Directorio. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente, con las mismas obligaciones y atribuciones, en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, separación, impedimento o licencia del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, salvo que el Directorio resuelva otra cosa conforme al artículo 15 de estos estatutos. **FISCALIZACIÓN. Artículo 23°:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un SINDICO titular que será designado por la Asamblea, con mandato por TRES ejercicios, y un Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea fija la Remuneración del Síndico. El Síndico deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 285, con las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 266, quien tendrá las atribuciones y deberes impuestos por el artículo 294 todos de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y estos Estatutos. **SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES. Artículo 24°:** Serán atribuciones y obligaciones del síndico: **a)** fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; **b)** verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; **c)** asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; **d)** presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; **e)** suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; **f)** convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; **g)** hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; **h)** vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; **i)** fiscalizar la liquidación de la sociedad; **j)** investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionárselas en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la

situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.

SINDICATURA. REVOCABILIDAD. Artículo 25°: La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas, que podrá disponerla sin causa, siempre que no medie oposición del cinco por ciento (5%) del capital social.

ASAMBLEAS. Artículo 26°: Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La primera convocatoria será avisada en el periódico de publicaciones legales durante cinco días, con treinta de anticipación como máximo, y diez como mínimo, a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.

CONVOCATORIA – QUORUM – RESOLUCIONES. Artículo 27°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante cinco días, con treinta de anticipación como máximo, y diez como mínimo, a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES. Artículo 28°: Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quintuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización.

Artículo 29°: Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del Capital Social.

Artículo 30°: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que cargadas a utilidades pueden percibir los miembros del directorio por el desempeño de sus funciones administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento (25%) de las utilidades, a excepción de que un monto mayor sea acordado por la asamblea de accionistas, debiendo incluirse en el orden del día dicho tema, bajo las condiciones establecidas en el artículo N° 261 de la Ley 19550. El monto máximo se limitará al cinco por ciento (5%) cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES. Artículo 31°: Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: **a)** Aumento de capital a más del quintuplo; **b)** Reducción y aumento del capital; **c)** Rescate, reembolso y amortización de las acciones; **d)** Fusión, transformación y disolución de la sociedad; **e)** Nomenclamiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación

social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; **f)** Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; **g)** Emisión de debentures, y su conversión en acciones; **h)** Emisión de acciones.

ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS. Artículo 32°: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda.

TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Artículo 33°: En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión.

LIBRO DE ACTAS. Artículo 34°: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro especial de actas sellado, el que deberá ser llevado de conformidad al Código de Comercio, dentro de los cinco días de la celebración.

EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE. Artículo 35°: El ejercicio económico de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Esto podrá variarse por resolución de una Asamblea Extraordinaria si las necesidades y giro del negocio así lo exigieran, debiendo comunicarse la resolución a la autoridad de contralor, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. A la fecha de cierre de cada ejercicio deberá confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS. Artículo 36°: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: **a)** El cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; **b)** Las habilitaciones asignadas a los miembros del Directorio que hayan desempeñado cargos técnicos y/o personal de la empresa; **c)** El monto que se fija para retribuciones de los miembros del Directorio y del Síndico; **d)** El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; **e)** El saldo se distribuirá en efectivo y/o acciones liberadas a los accionistas poseedores de acciones ordinarias o se le dará el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio.

Artículo 37°: Ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Los dividendos deberán pagarse dentro del año de su aprobación por la Asamblea y los no reclamados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición.

Artículo 38°: Las acciones liberadas que se entreguen en pago de dividendos gozarán de la totalidad del dividendo correspondiente al ejercicio en el cual fueron puestos a disposición de los accionistas.

DEBENTURES. Artículo 39°: La Sociedad podrá emitir Debentures si así lo aprueba la Asamblea de accionistas; su emisión, ofrecimiento y recupero se regirán conforme a lo prescripto en los artículos Nos. 325 a 360 de la Ley 19.550.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 40°: Al producirse la disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez canceladas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: **1)** Pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas si lo hubiere; **2)** Reembolso de las acciones preferidas si las hubiere hasta su valor integrado; **3)** El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre las demás acciones.

CLAUSULA SEGUNDA: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION.- En este acto se suscribe la totalidad del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) que estará integrado por QUINIENTAS (500.-) acciones Clase "A" ordinarias nominativas no endosables de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una.

ACCIONISTA – CAPITAL SUSCRITO – CAPITAL INTEGRADO: El capital social se suscribe totalmente en este acto, según el siguiente detalle: El Señor. **MARCO ANTONIO COLINDRES FRAÑO, cuatrocientos veinticinco (425) acciones** Clase "A" ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una; y la señora **MARIA DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ, setenta y cinco (75) acciones** Clase "A", ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. Cada uno integra en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha.- El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo, por decisión de Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a escritura pública.-

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACION DE DIRECTORES. Quedan designados para integrar el Directorio, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio, como **PRESIDENTE: MARCO ANTONIO COLINDRES FRAÑO**, Pasaporte N° C013598 y Tarjeta de Identidad N° 0801-1957-05015 ambos emitidos por la República de Honduras; **VICEPRESIDENTE: ESTEBAN SEBASTIÁN**

CHEDRESE, Documento Nacional de Identidad número 30.801.149; y **VOCAL: PAULA ROMINA NAVARRO CHEDRESE**, Documento Nacional de Identidad número 29.213.466, también se elige a los Señores **ANIBAL MARCOS CARRERAS**, Libreta de Enrolamiento número 7.257.355, y **JORGE ANIBAL CARRERAS**, Documento Nacional de Identidad número 20.707.390, como **SINDICO Titular y Suplente**, respectivamente.- los miembros del Directorio y Síndicos aceptan en este acto sus designaciones y cargos, y constituyen domicilio especial en Avenida Santibáñez número 1580, Planta Baja, Departamento 5, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION PARA DEJAR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD. A) AUTORIZACION:** Los accionistas socios autorizan al señor **MARCO ANTONIO COLINDRES FRAÑO** para que firme y/o suscriba toda clase de documentos privados y públicos, inclusive escrituras públicas complementarias, aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias, que resulten necesarias para complementar esta escritura; como asimismo para modificar el presente contrato y el estatuto; y realizar todos los trámites y gestiones para su inscripción ante la Autoridad de Aplicación.- **B) CLAUSULA DE AUTORIZACION:** Todos los fundadores autorizan al directorio de la sociedad para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concretar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 183 de la Ley de Sociedades.- **C) PODER ESPECIAL:** Se confiere poder especial a favor de los **Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cernuschi**, y de **Marco Antonio Colindres Fraño**, para que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la Conformidad Administrativa del presente y la oportuna inscripción registral de la sociedad constituida, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, modificar, inclusive a la de denominación social, interponer, sostener recursos, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo N° 187 de la Ley N° 19.550, acompañando y desglosando documentación, y en general a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. **CUESTIONES NO PREVISTAS:** Para todas aquellas cuestiones no previstas en los estatutos, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales y del Código de Comercio.- **ACEPTACION:** El compareciente elegido Presidente manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido designado en el cuerpo de esta escritura.- Presente también en este acto **Don ESTEBAN SEBASTIAN CHEDRESE**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.801.149, CUIL/CUIT N° 20-30801149-7, soltero, estudiante, domiciliado en calle Párroco Marskhe número 3596, de esta Capital; Doña **PAULA ROMINA NAVARRO CHEDRESE**, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 29.213.466, CUIL/CUIT N° 27-29213466-0, soltera, estudiante, domiciliada en calle Pedro del Portal número 1170, de esta Capital, **Don ANIBAL MARCOS CARRERAS**, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 7.257.355, CUIT N° 20-07257355-3, casado en primeras nupcias, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Coronel Arias número 304, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Capital, y **Don JORGE ANIBAL CARRERAS**, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 20.707.390, CUIT N° 20-20707390-4, casado en primeras nupcias, Contador Público Nacional, domiciliado en calle El Yaraví número 657, de esta Capital, **Aceptan** los cargos para los que fueron designados.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fé.- Sigue a la de Poder Especial.- Hay cinco firmas que pertenecen a **Don MARCO ANTONIO COLINDRES FRAÑO**, a **Don ESTEBAN SEBASTIAN CHEDRESE**, a Doña **PAULA ROMINA NAVARRO CHEDRESE**, a **Don ANIBAL MARCOS CARRERAS**, y a **Don JORGE ANIBAL CARRERAS**.- Está mi sello notarial, Ante mí: **E. GONZALEZ R.**- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios doscientos sesenta y tres al doscientos setenta y uno, del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para **LOS INTERESADOS** expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en nueve hojas Notariales números A00520534 al A00520542, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A 00520542, ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, S.S. de Jujuy.**- Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- **SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2007.-**

DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe de Mesa General de Entrada
 Por Habilitación al Juzgado de Comercio

19 NOV. LIQ. N° 67442 \$ 52,70

CONSTITUCION DE LA DELFINA S.R.L.

PARTES:

1.- **MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ**, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.117.239, comerciante, divorciada, con domicilio real en calle Benavides N° 90, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy.

2.- **CARMEN JUANA CACERES**, argentina, mayor de edad, D.N.I. 1.640.210, viuda, con domicilio en calle San Martín N° 363, 1ª Piso Dpto. 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy.

DECLARACION COMUN DE VOLUNTAD.

Las partes han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la actividad agropecuaria en el territorio provincial, nacional e internacional.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

Para lograr el objetivo propuesta, las partes decidían constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO.- La sociedad comercial girará bajo la denominación de "LA DELFINA S.R.L.". Tendrá su domicilio legal en calle Belgrano N° 999 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías, en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA.- DURACION.- La duración de la sociedad se fija en treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por mas de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.-

TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a)

- AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bobina, ovina, equina, caprina, porcina y servida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos. B) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras. c) **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. D) **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios. E) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características. F) **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones u de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles. G) **FRIGORIFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación o exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo publico, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. H) **FORESTACION:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas. I) **ALIMENTACION:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados. J) **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. Adquisición, enajenación, explotación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas. K) **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante prestamos, aportes

y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio, de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro publico. I) FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. M) LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dado o tomador, para cualquier clase de bienes. N) MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exportación, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales. Ñ) TRANSPORTE: Prestación de servicio publico de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y/o fletes de cosas y/o animales. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.-

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL. Esta formado por 100 cuotas sociales de valor nominal PESOS CIEN cada una. Los socios susciten en su totalidad las cuotas sociales, en las siguientes proporciones: 1) 70 cuotas la socia Maria del Carmen Domínguez, y 2) 30 cuotas Carmen Juana Cáceres.

El Capital se integra de la siguiente manera aportan en herramientas agropecuarias, cuyo valor asciende a la suma de Pesos Diez Mil y fue certificado por el Contador Hugo Fiad. El 70% corresponde a la Sra. María del Carmen Domínguez y el 30% a la Sra. Carmen Juana Cáceres.

QUINTA.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión, al precio ejercido del derecho a ser adquiridas por los demás socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. Los socios dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente deberán comunicar al mismo, también fehacientemente, si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participantes en el capital social.-

SEXTA.- INCORPORACION DE HEREDEROS.- En caso de fallecimiento de unos de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiere copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicaran las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos. Antes de esta oportunidad, actuara en representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubiere acordado judicialmente, en su caso.

SEPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION.- La Administración esta a cargo de uno de los socios, quienes vestirán el carácter de gerentes por el término de tres (3) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de dos gerentes, en forma conjunta.

OCTAVA.- FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, cambiar agentes, otorgar poderes

generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, publicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la explotación de líneas de transporte de pasajeros o cargas o encomiendas, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial, o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil.

NOVENA.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Sindico Titular y un Sindico Suplente, que duraran en el cargo por el término de un ejercicio.

DECIMA.- FORMAS DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES.- Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socio, las que se celebraran en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Sindico, en caso de existir ese órgano de fiscalización, dirigida al ultimo domicilio comunicado por cada socio a la sociedad.

DECIMA PRIMERA.- MAYORIAS PARA TOMAR RESOLUCIONES.- Para la modificación del contrato social se requerirá en voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero su in solo socio representa esa mayoría, se necesitara, además, el voto en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptaran por le voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico cerrara el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionara un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) idas a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.

DECIMO TERCERA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinaran a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

DECIMO CUARTA.- DISOLUCION.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.

DECIMO QUINTA.- LIQUIDACION.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se partirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias.-

Se autoriza por este acto a la Dra. GRACIELA COMAS para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Publico de Comercio y demás organismos estatales, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.

Se firman cuatro ejemplares, recibiendo cada socio el suyo, y los demás quedan en poder del Estudio Jurídico Domínguez, a los fines registrables, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de junio de 2007

ESC. PUB. SILVIA LILIANA ARAMAYO, titular del reg. N° , S.S. de Jujuy.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 2007. –

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

19 NOV. LIQ. N° 67444 \$ 52,70

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; BASE. \$ 23.440.00 FINCA DE 236 HAS. APROX. UBICADA EN DISTRITO YALA.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2da. T. T. Vocalia Dr. Enrique Guzmán, en el **Expte. B-55.932/00** Caratulado: Demanda Laboral: Elvira Torres c/ Abdón Jamarlli" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador y CON BASE DE 23.440.00

Correspondiente a la valuación fiscal: Un inmueble individualizado como cc.2, Secc.2;Manzana fracción F-1; Parcela 226; Padrón A-46330;Matricula A 11.235 la que se encuentra ocupada por el Sr. Jorge Jamarlliy su esposa según informe de fjs.256 de autos, cuyos limites y extensiones son: del ctdo. N.: del punto 1 al 2 1.540m de allí al P.3 820m.; del ctdo. S.: del P.4al P.5, 915m.; del ctdo. NO: delP.1.al 7, 85,50m; ctdo O. y SO.: del P.5 al 71.934,50m.; del ctdo. E. : del P. 3 al 1 357,40m., de allí al P.2 92,30m . y de allí al P.3 35,10m., de allí al P.4 32m. de allí al P.5, 18m, de allí al P.6 33m. de allí al P. 7 , 22m., de allí al P. 8, 38m. , de allí al P.9, 35m. de allí al P.10, 41.m. , de allí al P. 11,51m., de allí alP.12, 176,50m., y de allí al P. 4 - esquinero SE. 392.; y limita: al N. NO.; O y SO. con Finca Colorado; al S. con finca San Pablo y al E. con la Finca de Francisco Snopek y el Lote 226 Fracción F2 ,encerrando una Superficie según Títulos de 236,7.269 Has.; Registrando: Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor Bco. Acción Social Pvcia. de Jujuy por \$ 15.000.00, Asiento 3) Anotación de litis en Expte. B-58.068/00, radicado Sec. N° 3 y Asiento 7) embargo en esta causa sin monto, adquiriendo los compradores la misma libre de todo gravamen con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.007 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Pudiendo los compradores abonar en el momento de la subasta una seña del 30 % más la comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por esta Sala. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 13 de Noviembre del año 2.007.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 67421 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE BALDIO EN LA CIENAGA(EL CARMEN) 20 m x 30,00 m (600 m2) CON BASE Y REDUCCIÓN HASTA SIN BASE.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro.5, a cargo de la Proc. MARTA J.B. DE OSUNA – Pro-Secretaria, en el **Expte. nro. B-49.489/2006** –

EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ SIMON ALBERTO BEJARANO, JOSEFA LERMA Y JULIO GIL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y ocupantes, y con la base de \$ 74.221,17 el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana A-3-n, Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Manzana A-3-n, Padrón B-4278, Matricula B-1495, ubicado en La Cienaga – Depto. El Carmen, el que tiene las siguientes características: Fte. 20,00 m; Cfte. 20,00 m; Fdo. 30,00 m; Fdo. 30, 00 m.- Superficie según Plano: 600 m2.- Limites: N. Lote 2.- S. Lote 4.- E. Calle.- O. Lote 11.- Gravámenes: As.2.- Embargo del Juzgado Federal nro. 1 en Expte. nro. 152/1/05 – A.F.I.P. c/ GIL JULIO S/EJECUCIÓN FISCAL registrado el 2/6/2005.- As. 3.- Embargo en los presentes autos registrado el 14/10/2005.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios por la suma de \$ 927,80.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta y el comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de San Antonio el inmueble se encuentra sin ocupantes baldío.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: De no existir postores por la base establecida, luego de una espera de treinta minutos, se sacará a la venta con la base reducida en un 25% o sea \$ 55.665,87, y de no existir postores por ésta base, luego de una espera de treinta minutos, se sacará a la venta con la base de \$ 460 (importe de la valuación fiscal) y en las condiciones precedentes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 21 de Noviembre del 2007 a Hs. 17,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.-

S.S. DE JUJUY, 09 de Octubre del 2007.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 67425 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL 1/5 DE LA NUDA PROPIEDAD LOTE UBICADO EN VILLA SARMIENTO BASE \$ 9.921,40.- Y LOTE UBICADO EN FINCA PERICO DE SAN JUAN – EL CARMEN BASE \$ 667 CON MEJORAS.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, en el **Expte. nro. B-50.367/1999** – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ TOLABA ORLANDO GENARO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes A) Con la base de \$ 9.921,40 las 1/5 avas partes de la nuda propiedad que le corresponde al demandado en el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana D, Padrón A-2884, Matricula A-19415, Circ. 1, Sec.11, Manzana 46, Parcela 13, ubicado en Villa Sarmiento, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. O. 11.00 m.; c/Fte. 11,00 m; Cdo. N. 36.30; Cdo. S. 36,30 m.- Linderos: N. Lote 5 – hoy parcela 14.- S. lote 3 – hoy parcela 12.- E. lote 12 hoy parcela 5.- O. Calle 25 de mayo.- Gravámenes: As. 1.- RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO a favor de ISIDRO OLMOS, DNI nro. 3.999.578, registrado el 15/11/91 por E.P. nro. 365.- As.2: Embargo s/parte ind. del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.3, Sec.5- Jujuy – Expte. nro. B-50368/99 – EJECUTIVO- PREP. VIA: BANCO PROVINCIA DE JUJUY c/ TOLABA SANTOS \$ 5.355,93 registrado el 13/6/01.- As.3.- Embargo s/part. indiv. del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.6, Secr. 11 – Jujuy – Expte. Nro. B.50.367/99 – EJECUTIVO – PREP. VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – E.R. c/ TOLABA ORLANDO GENARO por \$ 34.212,79 registrado el 5/6/2006.- As.4 REINSCRIPCION DE EMBARGO As.2, registrado el 15/6/2006.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados, aclarándose que el demandado recibió en donación la nuda propiedad con cargo de sufragar todos los gastos de alimentos y de enfermedad del donante en forma vitalicia.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. ISIDRO OLMOS, según informe del Oficial de Justicia agregado a fs.148 de autos.- B) Con la base de \$ 667 el inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana 2, Nueva Nomenclatura Catastral. Manzana 2, Parcela 9, Padrón B-5431, Matricula B-4849, ubicado en Fca., Perito de San Justo, Depto. El Carmen, con todo lo edificado, clavado, plantado , cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. NE: 8,50 m; C/Fte. SO: 8,50 m; Fdo. Cdo.NO: 30,00.- Fdo. Cdo. SE: 30,00 m.- Linderos: NE: Calle; SO. Lote 23.- NO: lote 8.- SE: Lote 10.- Superficie s/títulos: 255,00 m2.- GRAVÁMENES: Unicamente en los presentes autos adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz de San Antonio el inmueble se encuentra desocupado.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR de REMATE: La subasta se realizará en el Salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 21 de Noviembre del 2007, a Hs. 17.- Edictos en el B. Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de El Carmen.- S.S. de Jujuy, 09 de Noviembre del 2007.-

16/19/21 NOV. LIQ. N° 67426 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B – 73820/01** caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MARIA ELENA PASTRE Y SANCHEZ DE BUSTAMANTE, MARIO SERGIO**”, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre del 2.007.- AUTOS Y VISTOS:...R E S U E L V E: I.- Autorizar la venta del vehículo individualizado como Ford Falcón Modelo sedan año 1979 Motor N° 50079, chasis 42653 patente Y 027929 al Sr. Mario Sergio Sánchez de Bustamante.- II.- Ordenar se publiquen Edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley.- III.- Cumplido lo antes dispuesto expídase testimonio por Secretaria IV.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – Ante mí DRA. MARIANA DRAZER.- SECRETARIA HABILITADA.-

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de OCTUBRE de 2.007.-
Secretaría N° 8, a cargo de Dra. MARIANA DRAZER. –
SECRETARIA HABILITADA.-

12/14/16/19/21 NOV. LIQ. N° 67392 \$ 29,50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. B- 163.621/06 caratulado: “DECLARACION DE SU PROPIA QUIEBRA: Galarza Alberto Dionisio” Se hace saber que en la presente Quiebra se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Notificar el I) de la parte resolutive de fecha 22/08/07.- II) Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos y verificación ante el Sindico el día 05 del mes de Febrero de 2.008 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.).- III) Fijar el día 12 del mes de febrero de año 2.008, para que los acreedores presenten a la sindicatura las impugnaciones que consideren correspondientes.- IV) Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales el día 18 del mes de marzo del año 2.008 (Art. 14 inc. 9 L.C.y Q.) y el día 29 del mes de Abril del año 2.008 para que presenten Informes Generales (Art. 39 L.C. y Q.9).- V)Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art. 27 L.C.Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc. L.C. y Q.- VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- RESOLUCIÓN DE FS. 279.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2.007.- I) Hacer saber a los acreedores que el Sindico designado, Es la C.P.N. ADRIANA BEATRIZ BONUTTO, con domicilio en calle Avda. Senador Pérez N° 334 Piso 10 Dpto. “B” de esta ciudad y el horario de atención son de Lunes a Viernes de 17: 00 a 19:30 hs.- II) Fijar ...- III) Fijar...- IV)Fijar ...- V) Publíquense ...- VI) Agregar...- Fdo. : DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-
Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2.007.-

14/16/19/21/23 NOV. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-117462/04.- Caratulado: “EJECUTIVO- EMBARGO PREVENTIVO: APAZA, NORMA BEATRIZ C/ MARTINEZ CALSINA, MARIA PAULA “, procede a NOTIFICAR a la demandada Sra. MARTINEZ CALSINA, MARIA PAULA D.N.I. N° 25.377.908 el siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DEL 2007.- AUTOS Y VISTO:...RESUELVE:- I. Mandar Llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. NORMA BEATRIZ APAZA, en contra de la Sra. MARIA PAULA MARTINEZ CALSINA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL, (\$3.000,00.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. GUSTAVO JOSE RUGGERI por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320,00) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F°427/431, N° 169, 16/05/96), cantidad que se liquidará de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45 F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45 F° 1185/1188, N° 519. 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente resolución mediante Edictos, cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFL- Juez.- Ante mi: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- SECRETARIA HABILITADA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SETIEMBRE DE 2007.- Secretaría N° 8.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67410 \$ 17,70

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala Ira Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-60632/00 caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JUAN ANTONIO SALDAÑO C/ CARLOS EDGAR HUARACHI” Ordena publicar la siguiente resolución: “ En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, ... a los 16 días del mes de marzo del 2007. El Dr. Víctor E. Farfán dijo: ...La Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar dijo: ... RESUELVE: 1): Hacer lugar a la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada JUAN ANTONIO SALDAÑO en contra de CARLOS HECTOR HUARACHI Y SARA ESTER HUARACHI y en consecuencia, condenar a estos últimos a pagar en el termino de Diez (10) Días a favor de la actora, la suma de \$ 946,50 con mas los intereses tasa pasiva desde la fecha del hecho y hasta el efectivo pago. 2): Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.) . 3): Intimar a la actora a practicar planilla de liquidación en el término de cinco días. 4): Regular los honorarios de la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO en la suma de \$ 455,57 (Art. 2,4,6, y ccetes. Ley 1687) con mas IVA si correspondiere. 5): Regístrese, agréguese copie en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.- FDO. DR. VICTOR E. FARFAN- Presidente de Tramite – Vocal: Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria- Se deja constancia que no participa la Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI por encontrarse en uso de licencia programada. Fdo. DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria”.
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MARZO DEL 2007.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67402 \$ 17,70

Dr. CARLOS MARCELO CONSENTINI, Pste. de Tramite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 118077/04, caratulado: “ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARIFA VIDAURRE, MARIO C/ QUISPE PERALTA, LUCIANO, MENDOZA DE QUISPE, MARINA JESUS”, hace saber al Sr. LUCIANO QUISPE PERALTA, que se ha dictado el siguiente decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 23 del 2004.- Por presentado el Sr. MARIO TARIFA VIDAURRE, con patrocinio letrado de la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, y por constituido domicilio.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados LUCIANO QUISPE Y MARINA JESUS MENDOZA DE QUISPE, a quienes se cita y en plaza para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). Así mismo intimase a la demandada para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, de todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)- 3) : Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C)” .- FDO. DR. CARLOS M. CONSENTINI- Pte. de Tramite- Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIA.- Notifíquese la del proveído mencionado, mediante edictos, los que se publicaran en un diario local y en un boletín Oficial, por tres veces en CINCO DIAS. Se hará constar que los plazo se computaran a partir del décimo día de la ultima publicación (Art. 162 del C.P.C.)-
SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 11 DEL 2.007.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67403 \$ 17,70

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-164.869/06 caratulado: “ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL EXPTE. N° B- 58.012/00 CARLOS, AVELINO c/ ESPINDOLA DANIEL W. Y FARFAN NESTOR H.”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Noviembre 23 del 2.006.- Téngase por presentada a Dra. MAFALDA PAZ PINTO, por constituido domicilio legal , en representación del Sr. CARLOS AVELINO ANDRES, a mérito del informe actuarial que antecede.- Atento a lo solicitado teniendo presente la constancias del proceso principal y expte. N° 3408: “ Recurso de Casación...”, líbrese en contra de los accionados DANIEL WALTER ESPINDOLA; NESTOR HORACIO FARFAN y SUSANA M. AMERISE, en lo domicilios denunciados, mandamiento de intimación de pago, de la cantidad de \$ 5.448,20 en concepto de capital con mas la de \$ 1.089,64, presupuestados provisoriamente para accesorios legales .-En defecto de pago, trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, de uso no indispensables, que se encuentren en los domicilios denunciados, designándose depositario judicial de los mismos, a

los propios afectados, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo, se los intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indiquen el nombre del acreedor y monto de la deuda.- En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificados, opongan excepciones legítimas, si las tuvieran, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímaseles para que en el termino precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula.- FDO.: NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – VOCAL – Por ante mi: DRA. OLGA TERESA IVACEVICH – secretaria.- Providencia de fojas 61. “San Salvador de Jujuy, Octubre 10 del 2.007.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art 162 del C.P.C, notifíquese a los SRES. SUSANA AMERISE y NESTOR HORACIO FARFAN, el proveido de fs. 7, mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Hágase saber.- fdo.: DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mi: DRA. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Auxiliar Habilitada.- Secretaria: SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de noviembre de 2.007.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67413 \$ 17,70

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 800-354-2007, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY COMISION MUNICIPAL DE VALLE GRANDE – RELEVAMIENTO DE RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2003. REF.: EXPTE. N° 800-457/06”. se ha dictado la Resolución N° 2597-SI-2007, de fecha 06 de setiembre de 2007 la cual expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley 4376/88 en contra de los Sres. MARCOS ARIAS –Presidente desde el 01-01-03 al 05-12-03-, ... –Presidente desde el 05-12-03 al 31-12-03- ... – Tesorero desde el 01-01-03 al 05-12-03- y ... - Tesorero desde el 05-12-03 al 31-12-03- de la COMISION MUNICIPAL DE VALLE GRANDE. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. MARCOS ARIAS y ... por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO (\$ 385.008,00) durante el período 01-01-03 al 05-12-03 y ... por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 19.720,00) durante el período 05-12-03 al 31-12-03 en concepto de fondos girados por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios. ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que el procedimiento que se inicia atrae también lo percibido durante el mismo período en calidad de recursos propios, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. ARTÍCULO 4º: Correr vista a los citados en el artículo 2º para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTICULO 5º: Intimar a los Sres. MARCOS ARIAS, ... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndose saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 6: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley.-- Firmado Dra. NORA MILLONE JUNCOS y Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.- Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ – Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67406 \$ 17,70

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-173760/07, Caratulado: “ZENTENO CORDOVA, Amanda Elvira, solicita se supla consentimiento expreso por imposibilidad de presentarlo –

autorización” que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2007.- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede, cítase al Sr. VICTOR QUISPE CAYO D.N.I. N° 93.010.549, progenitor de los menores Matías Lucio Quispe Zenteno y de Abril Quispe Zenteno, a estar a derecho en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones. Intímeseles para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores art. 52 del C.P.C.. Haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en Secretaría Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Notifíquese.- Fdo. JORGE. E. MEYER.- Juez.- Ante mí: Dra. MARIA L. CABALLERO – Stria.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67411 \$ 17,70

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la sala II del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B° 154.857/06, caratulado: “Demanda Laboral NORMA BEATRIZ BATALLANOS c/ RAUL ARISMENDI, GLORIA TOLABA, NUEVA DISTRIBUIDORA S.A Y MAXI EXPRES”, procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, ante la Prosecretaria de la Dra. Claudia E. Blanco hace saber que: “//Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2007. Atento a lo informado a fs. 62 y 93, lo peticionado a fs.66 y 96, a lugar en consecuencia notifíquese por edictos lo dispuesto a fs. 42, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). Oficiése como se pide a fs 89.Notifíquese por cédula. Oficiése. Fdo. Dr. Enrique Guzmán. Pte. de tramite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria- Fojas 42: //SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2006.Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte GLORIA TOLABA, sin que lo haya hecho, téngasela por contestada en los términos del art. 51 del CPT. No habiéndose constituido domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por ministerio de ley (art.22 del CPT). No habiendo sido notificado en persona el demandado, dese intervención al Defensor de pobres que por turno corresponda. Notifíquese con la presente resolución la primera parte de lo dispuesto a fs 35. De la contestación de la demanda y excepción de incompetencia planteada, córrase traslado a la actora por el término de DIEZ DIAZ a los fines previstos por el art. 55 del CPT. Notifíquese por cédula FDO. Dr. Enrique Guzmán. Presidente de trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.- Fojas 35://SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006. Téngase por presentado al Dr. Ernesto Martín Aguiar, en nombre y representación de Jorge Raul Arismendi, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de poder general que presenta- Se faculta a la Dra. Susana Tailou de Cardozo y/o persona que el designe correr con el diligenciamiento del edicto pertinente el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT(fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo Dr. ENRIQUE GUZMAN. Presidente de trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.-

14/16/19 NOV. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N°2, en el Expte. N° B- 8-147329/05 caratulado: “EJECUTIVO: TORRICO OMAR RENATO C/ JURADO JORGE RUBEN”. Por el presente medio se procede a Notificar, al demandado SR. JURADO JORGE RUBEN, la siguiente PROVIDENCIA de fs. 6: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de diciembre de 2005. Téngase por presentado al Sr. Omar Renato Torrico con el patrocinio Letrado del Dr. Sergio Valdecantos y por constituido domicilio legal. De conformidad a los previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado JORGE RUBEN JURADO por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-) presupuestada para responder acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio efectad y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que en el termino de CINCO DÍAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, a que oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copia respectivas

por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C.- Notifíquese DADO, FIRMADO Y SELLADO en la Sala de mi público Despacho Dr. JOSE LUIS CARDERO .- Es COPIA.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, haciéndole saber que los términos se computara a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2007

16/19/21 NOV. LIQ. N° 67417 \$ 17,70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B- 175.591/07, caratulado: EJECUTIVO – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO: TOLAY MARIA OFELIA: se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 – I - Por presentado, la DRA. TERESA CARDOZO DE MOSCOSO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. JOSE ALFREDO TOLAY, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña –II.- Admítase la presente demanda ORDINARIA DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, de la SRA. MARIA OFELIA TOLAY que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14.391 – III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.- Confiérase traslado de la demanda al SR. Defensor Oficial de Ausentes por el termino de DIEZ DIAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.)-IV.- Intímase para que en igual termino constituya domicilio dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Misterio de Ley todas las resoluciones posteriores – (Art. 52 del C.P.C.)- V.- Ordenase la publicación de Edictos UNA VEZ cada SEIS MESES.- VI.- NOTIFICACIONES EN SECRETARIA: MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula – Fdo. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-
 Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por UNA VEZ en SEIS MESES.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

19 SEPT./19 OCT./19 NOV./19 DIC./ 2007/18 ENE./18 FEB./2008 LIQ. N° 66036 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – POR HABILITACION – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B- 169260/07, caratulado: “EJECUTIVO: ORTEGA MARINO LORENZO C/ VIDAURRE, YAMILA ISABEL”, se dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2007.— Atento las constancia de autos (fs. 13/14 25, 26 vta., 28 y 35/36) y los solicitado a fs. 39, notifíquese por edictos a la demandada Yamila Isabel Vidaurre que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria n° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. Intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120), en concepto de capital con mas la de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 336), presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y nombrarle Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que , la copia para el TRASLADO se encuentra a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los día de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem .-

A tal fin Publíquese Edictos en un diario local en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Notifíquese art. 154 del C.P.C. fdo.: DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ POR HABILITACION – ante mi: DRA. PAULA TURK MATEO, secretaria habilitada”.-
 Publíquese por edicto en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en termino de cinco días.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre del 2.007.-

19/21/23 NOV. LIQ. N° 67436 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 304/05 caratulado “ ARMELLA, Ramón – SANCHEZ, Juan Manuel p.s.a. de Robo” – Ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado RAMON ARMELLA, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).
NOTA: La publicación del presente edicto deberá hacerse sin necesidad de previo pago.
 SECRETARIA N° 7, 09 de noviembre de 2007.

14/16/19 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y /o acreedores de **JULIO ARAGON**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de noviembre de 2007.-
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67397 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 177589/07, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE: FARFAN TOMAS Y LIMPITAY, JULIA MODESTA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TOMAS FARFAN, D.N.I. N° 3.992.246 Y JULIA MODESTA LIMPITAY, D.N.I. N° 9.638.042”** -
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2007.-
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67398 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 178980/07, caratulado: SUCESORIO DE: CHURQUINA MARTINIANO”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTINIANO CHURQUINA, D.N.I. N° 7.271.799**
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2007.-
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67405 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUIS ALEJANDRO BARROSO**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS
 DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria
 SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de octubre de 2007.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67401 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a acreedores y herederos de **DON SEGUNDO DIEGO BARRIENTOS**.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de agosto de 2007.-
 DRA. SUSANA DELIA NAVARTA - Pro – Secretaria Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.-

14/16/19 NOV. LIQ. N° 67400 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8 , en el Expte. N° B- 175706/07, caratulado: SUCESORIO BARBERIS WALTER ROBERTO” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **WALTER ROBERTO BARBERIS D.N.I. N° 17.262.514;** por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación
 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto de 2007.-

14/16/19 NOV. LIQ. Nº 67399 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON GERÓNIMO ELIAS MENDOZA y DOÑA LUCIA SOFIA SZLAPA.-**
SECRETARIA. DR. JULIO HECTOR LUNA
Publiquense en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de noviembre de 2007.-

14/16/19 NOV. LIQ. Nº 67414 \$ 17,70

EL DR. JOSE LUIS CARDERO Juez en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1. En el Expte Nº B-154218/06 Caratulado SUCESORIO CALIZAYA, Elena Angélica. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ELENA ANGELICA CALIZAYA.-**
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 08 de Noviembre del 2007.

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67418 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 178797/07, caratulado: "SUCESORIO: CATORCINO LUIS", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CATORCINO LUIS D.N.I. Nº 93.499.588;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY , 31 de octubre de 2007.

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67422 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **PABLO TEJERINA**
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 1 de Noviembre de 2007.
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67419 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUE JOSE LELLO-**
Secretaria : PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco(5) días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY , 17 de mayo de 2007.

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67420 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **SRA. MIRTA MARIA DEL VALLE DAINO**
Secretaria : PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco(5) días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY , 25 de octubre de 2007.

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67424 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RAUL SANTIAGO PANTOJA, DNI. Nº 7.267.176 y de DOÑA MARIA MAGDALENA SARE DNI. 4.145.195**
Secretaria : MARIA ANGELA PEREIRA
Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local
SAN SALVADOR DE JUJUY , 22 de octubre de 2007.

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67428 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELA VERSELLINO,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de lo causantes
SAN SALVADOR DE JUJUY , 30 de octubre de 2007.
Secretaria : ESC. SILVIA TABBIA

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67423 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA AGUSTINA LAMAS,** a cuyo fin publíquese Edictos en

el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2007
SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67431 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ANDRES LUCAS ALBARRACÍN**
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. .
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de septiembre de 2007
DRA. LILLIAN INES CONDE - Pro – secretaria Técnico Judicial".-

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67434 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ESTER MARIA SALCEDO**
Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. .
SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de marzo de 2007

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67432 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PABLO CHAÑI**
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. .
DRA. LILLIANA PELLEGRINI- secretaria .-
SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de junio de 2007

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67441 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 179438/07, caratulado: "SUCESORIO: ALONSO, CARLOS MANUEL". Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALONSO CARLOS MANUEL, DNI. Nº 6.760.938;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. .
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre de 2007

16/19/21 NOV. LIQ. Nº 67433 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CARLOS HUGO PÉREZ LE. Nº 3.902.679.-**
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2007.-

19/21/23 NOV. LIQ. Nº 67441 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TAPIA RENE ARMENGOL.**
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
DRA. LILLIANA PELLEGRINI Secretaria
SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de septiembre de 2007.-

19/21/23 NOV. LIQ. Nº 67446 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, de la Provincia de JUJUY , a cargo de la Dra. Olga Villafañe, Juez , en el Expte NºB-175756/06 SUCESORIO **ALANCAY MARIA ELOISA ELEUTERIA** ,CITA y EMLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre del 2007.-
19/21/23 NOV. LIQ. Nº 67447 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores del **Sr. MARTIN AUGUSTO ZERPA,** a cuyo fin publíquese EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL EN LA PCIA. DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL, por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. EMLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el termino de TREINTA DÍAS HABLES con contados a partir de la última publicación.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de octubre de 2007.-
Secretaria: ESC. SILVIA INES TABBIA
19/21/23 NOV. LIQ. Nº 67448 \$ 17,70